

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76001311000720200013600
AUTO # 2283

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a las actuaciones surtidas dentro del proceso, el juzgado,

RESUELVE:

- 1. INCORPORAR** al expediente para que obre y conste el escrito allegado por la parte demandante, a través del cual informa cuál será su nueva dirección de notificación.
- 2. CONFORME** a lo dispuesto en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, designase como curador *ad-litem* del demandado **ANDRES FELIPE LEMUS BASTO** para que lo represente en el proceso al Dr. (a) LUZ ODILIA LENIS CARDONA, quien de conformidad con el artículo 48 del CGP, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.
- 3. COMUNÍQUESELE** mediante telegrama tal designación de conformidad con el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco procesos y como defensor de oficio.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ